Presidencia de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto N° 1264

POR EL CUAL SE DISPONE LA PRORROGA DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL Nº 38, SOBRE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Asunción, 25 de enero de 2000

VISTOS: *El Tratado de Montevideo, firmado en 1980, por el cual se crea la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Acuerdo de Alcance Parcial Nº 38, suscrito entre la República del Paraguay y los Estados Unidos Mexicanos, el Tratado de Asunción, y los Protocolos Adicionales, y lo acordado por el Grupo Mercado Común – Sección Nacional; y*

CONSIDERANDO: *Que el Paraguay es signatario del Tratado de Montevideo y el Tratado de Asunción.*

Nº 537

Que en virtud de la decisión del Consejo del Mercado Común, el Grupo Mercado Común – Sección Nacional, acordó prorrogar, hasta el 31 de diciembre del año 2000, el Acuerdo de Alcance Parcial Nº 38, suscrito entre la República del Paraguay y los Estados Unidos Mexicanos.

Que en el mencionado Acuerdo es importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre los dos países.

Que la prórroga es necesaria para preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes.

Que es necesario disponer la prórroga del Acuerdo en cumplimiento a lo acordado por el Grupo Mercado Común – Sección Nacional.

POR TANTO,

..//

Poder Ejecutivo

Presidencia de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto Nº 1264

POR EL CUAL SE DISPONE LA PRORROGA DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL Nº 38, SOBRE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º. *Prorrógase, hasta el 31 de diciembre del año 2000, la vigencia de las preferencias pactadas entre la República del Paraguay y los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo de Alcance Parcial Nº 38 en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)), a partir del 1º de enero del año 2000.*

Art. 2º. *El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Industria y Comercio.*

Art. 3º. *Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.*

Nº _____

Poder Ejecutivo